



Sustanciación	Nº 0360
Radicado	05266 31 03 003 2018 00028 00
Proceso	Ejecutivo con garantía hipotecaria
Demandante (s)	Viperfil Glass Colombia S.A.S.
Demandado (s)	Julia Rosa Arboleda Santamaría y Hernán Guillermo Montoya Castañeda
Asunto	Requiere notificación de acreedor hipotecario – Requiere secuestre para que rinda cuentas de su gestión so pena de compulsar copias para su exclusión.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, se tiene que en auto del 06 de marzo de 2018 se ordenó “notificar al acreedor hipotecario *Guillermo León Álvarez Arroyave* identificado con cédula de ciudadanía *70.062.483*, para que haga valer su crédito en los términos dispuestos en la citada norma. Para tal fin, se requiere a la parte demandante, para realice la notificación personal del mismo. Lo anterior tal como se desprende de las anotaciones #001 de la matricula inmobiliaria número *001-1285727* y #001 de la matricula inmobiliaria número *001-1285688* aportados.”. No obstante, a la fecha no se ha realizado la misma.

En consecuencia, considerando que ello es necesario para continuar el trámite del proceso, se requiere al demandante para que en el término de treinta (30) días realice la notificación ordenada y remita prueba de ello al juzgado.

Por otra parte, en incidente de levantamiento de medidas cautelares adelantado en este trámite (cdno 2), se enteró al Despacho que de uno de los inmuebles secuestrados se está cancelando al secuestre el arrendamiento del local comercial Nº 03 ubicado en el Edificio Mixto Barceló P.H. del Municipio de Sabaneta; no obstante, a la fecha, el secuestre no ha rendido cuentas de su gestión, y consultado el reporte de depósitos judiciales del proceso, tampoco se encuentra que se esté consignado a órdenes de este Despacho lo precitado.

Por lo anterior, se requiere al secuestre *Gerenciar y Servir S.A.S.* Nit. 900.906.127-0 para que **de manera inmediata**, rinda cuentas de su gestión en el presente trámite,

desde el 24 de julio de 2019 que recibió los inmuebles con matrículas inmobiliarias 001-1285727 y 001-1285688, hasta la fecha. Y de igual manera, ponga **inmediatamente** a disposición de este Despacho los depósitos judiciales que le hayan sido entregados en virtud del contrato de arrendamiento del Local comercial N° 03 con matrícula 001-1285688. Todo ello, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura para que sea excluido de la lista de auxiliares de la justicia por falta a sus deberes; y de las demás consecuencias legales del caso. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
04

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

94A9E461C402D9CEFFDA965F40CEAE2642D1D25F3E3BD311910F142DE73651DE

DOCUMENTO GENERADO EN 29/07/2020 01:47:34 P.M.